

BREVE

DESCRIPCION

DE



LA

NÓMINA

EN TELEFÓNICA – 2005-



Esk Telefónica

ARABA:
esktel.ar@terra.es

BIZKAIA
Central de Begoña
Tfno. 944884190
esktel.bi@telefonica.net

GUIPÚZCOA
Central de Bidebieta, Planta baja; Donostia
Tfno. 943-400192
esktel.gi@terra.es

NAFARROA
Central de Arrotxapea; Iruñea
948428233
esktel.na@terra.es

Esk Provincial

ARABA:
Beethoven, 10 behe. 01012 - Gasteiz
Tfno. 945214888
araba@esk-sindikatua.org

BIZKAIA
Gral. Concha, 12, 1º esk., 48008 - Bilbo
Tfno. 944101425
bizkaia@esk-sindikatua.org

GUIPÚZCOA
Alfonso VIII, 3,3.esk. 20005 - Donostia
Tfno. 943456911
gipuzkoa@esk-sindikatua.org

NAFARROA
Estafeta, 61, 2.esk. Iruñea
948428233
nafarroa@esk-sindikatua.org

INDICE

	<u>Página</u>
Direcciones e índice.....	2
Datos de la S.S.....	3
Seguro Colectivo.....	4
IRPF.....	5
Haberes.....	6 a 9
Descuentos.....	10
Las bajas en la nómina.....	11

1.- DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GRUPO DE COTIZACIÓN

A cada grupo o subgrupo laboral le corresponde un Grupo de Cotización a la Seguridad Social y a su vez cada Grupo tiene una base máxima y una mínima.

BASE DE CONTINGENCIAS

Es aquella por la que se cotiza a la Seguridad Social por contingencias comunes y sirve para calcular las prestaciones por dichas contingencias (jubilación, incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, maternidad, etc.).

Es el resultado de sumar las cantidades que se cobran mensualmente, teniendo en cuenta el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Cálculo: se suman las retribuciones fijas del mes se multiplica por 15,133 (las 15 pagas y el 0,133 por los dos días festivos de las pagas de julio y septiembre), se suma el plus de productividad (si lo hay) y el resultado se divide por los 12 meses del año. A la cantidad resultante se le suman las retribuciones no fijas.

El resultado de esta operación se redondea a céntimos de € y si fuera inferior o superior a las bases mínima y máxima, su base sería dicha mínima o máxima.

$$\text{B. de Contingencias} = \frac{(\text{Retribuciones mens. fijas} \times 15,133) + \text{Plus Prod.}}{12} + \text{Retribuciones no fijas}$$

Retribuciones mensuales fijas: Sueldo base, Retribución por tiempo, Ayuda escolar e infantil, Gratificaciones, ...

Retribuciones mensuales no fijas: Horas nocturnas, festivas y de tarde, Entrada salida de turnos, nocturnos, Plus de Navidad y Año Nuevo, Jornada Partida, Incentivos, etc.

BASE DE ACCIDENTES

Se emplea para calcular los descuentos de la Seguridad Social por desempleo y formación profesional y algunas prestaciones como la I.T. por accidente laboral.

Cálculo: Se utiliza la misma fórmula que para calcular la Base de Contingencias, sumándole las horas extraordinarias realizadas en el mes, si existen.

BASES MÁXIMAS DE COTIZACIÓN

La Base Máxima es la misma para **TODOS** los grupos; en 2005 es de 2.813,40 €

2.- SEGURO COLECTIVO

Es un Seguro suscrito entre Telefónica y Antares que cubre los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta y invalidez parcial permanente (secuelas), esta última solo si es debida a accidente (laboral o no laboral).

ESCALA

Puede ser simple (en la nómina aparecerá 01) o doble (02).

CAPITAL ASEGURADO

Simple: 1,5 anualidades

Doble: 4 anualidades.

CONTINGENCIA	CAPITAL ASEGURADO
Muerte o invalidez permanente absoluta por enfermedad común	1,5 o 4 anualidades según se tenga la escala simple o doble
Muerte o invalidez permanente absoluta por accidente (laboral o no)	El doble o sea 3 u 8 anualidades según la escala en la que se esté.
Incapacidad parcial por accidente (secuelas) laboral o no laboral	Se cobra una cantidad determinada en función de cuales sean las secuelas.

Para quienes están apuntados al Plan de Pensiones el capital a percibir es el resultado de restar al capital asegurado los derechos consolidados que tengan en el Plan en el momento de producirse la contingencia.

CUOTAS

La empresa abona la totalidad de la cuota a este seguro, que en la nómina aparece como APORTACION SEGURO COLECTIVO (PROVISIONAL). Dicha aportación tiene la consideración de salario en especie, apareciendo como tales en el extracto de haberes que la empresa nos manda a finales de año para hacer la Declaración de la Renta.

SEGURO COLECTIVO DE SUPERVIVENCIA

Tienen derecho a él quienes no están apuntad@s al Plan de Pensiones y estaban en la empresa antes que se firmara el acuerdo para su constitución en 1992.

Lo que se cobra son 2 anualidades más 2 millones cuando se cumplan 65 años, aunque están pendiente de juicio varios de sus aspectos. (cuantía de la prestación, derecho de rescate, etc.)

3.- IRPF: Impuesto de Rendimiento de las Personas Físicas

Tabla de Retenciones del I.R.P.F. a aplicar a partir del 1 de enero de 2005 en la CAV								
Urteko etekinaren zenbatekoa Salario anual		ondorengo kopurua nº de descendientes						
desde € gutxienez	hasta € gehienez	0	1	2	3	4	5	6 edo gehiago
0,01	8.750,00	0	0	0	0	0	0	0
8.750,01	9.300,00	1	0	0	0	0	0	0
9.300,01	9.930,00	2	0	0	0	0	0	0
9.930,01	10.650,00	3	1	0	0	0	0	0
10.650,01	11.390,00	4	2	0	0	0	0	0
11.390,01	11.940,00	5	3	1	0	0	0	0
11.940,01	12.530,00	6	4	2	0	0	0	0
12.530,01	13.190,00	7	5	3	0	0	0	0
13.190,01	13.930,00	8	6	4	1	0	0	0
13.930,01	14.750,00	9	7	5	2	0	0	0
14.750,01	15.670,00	10	8	7	4	0	0	0
15.670,01	17.040,00	11	10	8	5	2	0	0
17.040,01	19.080,00	12	11	9	7	4	0	0
19.080,01	20.940,00	13	12	10	8	6	2	0
20.940,01	23.010,00	14	13	12	10	7	4	0
23.010,01	24.990,00	15	14	13	11	9	5	0
24.990,01	27.676,00	16	15	14	12	10	7	0
27.676,01	31.000,00	17	16	15	14	12	9	1
31.000,01	34.010,00	18	17	16	15	13	11	4
34.010,01	36.280,00	19	18	17	16	15	12	6
36.280,01	38.860,00	20	19	19	17	16	14	8
38.860,01	41.850,00	21	20	20	19	17	15	10
41.850,01	45.320,00	22	21	21	20	19	17	11
45.320,01	48.580,00	23	22	22	21	20	18	13
48.580,01	51.450,00	24	24	23	22	21	19	15
51.450,01	54.670,00	25	25	24	23	22	21	16

4.- HABERES

SUELDO BASE

El que corresponda según el grupo y la categoría laboral. Dentro de cada grupo o subgrupo laboral existen seis categorías diferentes a las que se pasa por antigüedad.

Dichos pases se producen de la siguiente forma: el 1º a los tres años, el 2º a los seis y los restantes cada 8 años. En cada pase de categoría el sueldo base se incrementa, como mínimo, un 3,5%.

La categoría de entrada se subdivide a su vez en otras tres en los Grupos a los que puede acceder personal ajeno: Nuevo Ingreso (menos de 1 año en la empresa), menos de tres años y más de tres años.

ANTIGÜEDAD (retribución por tiempo)

Por cada 2 años de antigüedad corresponde 1 bienio, que supone un 2,4% del Sueldo Base.

Cuando haya un cambio de grupo o subgrupo laboral por promoción, o un cambio de categoría dentro del grupo o subgrupo por antigüedad, se liquidará la parte proporcional de bienio que corresponda según el salario de la categoría de procedencia.

El cálculo se hace de la siguiente forma: 2,4% del salario de la anterior categoría, por el número de meses transcurridos desde que se cumplió el último bienio, dividido entre 24.

AYUDA INFANTIL

- Hasta los 4 años..... 14,85 €/mes

AYUDA ESCOLAR

- de 4 a 8 años..... 16,11 €/mes
- de 9 a 16 años..... 28,09 €/mes
- de 17 a 18 años..... 43,41 €/mes
- de 19 a 23 años..... 50,09 €/mes

GRATIFICACIONES (por cargo o función)

Por su gran cantidad solo reproduciremos la que puede tener mayor número de trabajador@s:

- Conducción de coche.....70,9 €/mes

JORNADA PARTIDA

- Madrid, Barcelona, Alicante, Valencia, Palma de Mallorca, Málaga, Sevilla y Bilbao..... 11 €/día
- Resto de localidades..... 9,02 €/día

HORAS DE TARDE

Son las realizadas entre las 15,30 y las 22 horas.

- Cuantía..... 0,64 €/hora

HORAS NOCTURNAS

Son las trabajadas entre las 22 y las 6 horas.

Por cada hora nocturna se abona un 25% de complemento sobre el valor de la hora normal.

CÁLCULO DEL VALOR DE LA HORA NORMAL

Los conceptos fijos de ese mes se multiplican por un coeficiente corrector establecido en función de la jornada de trabajo y el resultado se divide entre 100. El coeficiente corrector es 0,909 para la jornada de 37,5 horas y de 0,974 para la de 35.

PLUS ENTRADA SALIDA TURNOS NOCTURNOS

Se abona a quienes inicien o finalicen su trabajo entre las 23 y las 6 horas, ambas inclusive.

- Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia..... 2,45 €/día
- Resto de localidades..... 1,55 €/día

HORAS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Son todas las horas trabajadas entre las 0 y las 24 horas de un sábado, domingo o festivo (aunque no sean jornadas completas).

- Cuantía..... 3,19 €/hora

PLUS DE DOMINGOS Y/O FESTIVOS CONSECUTIVOS

Corresponde cuando se trabaje dos domingos y/o festivos consecutivos. Si hay un tercer día de este tipo consecutivo se enlazaría con el segundo, el cuarto con el tercero y así sucesivamente. Si no es la jornada completa, se tendrá derecho al abono de la parte proporcional al número de horas trabajadas entre los dos días.

- Cuantía por dos jornadas completas consecutivas..... 15,07 €

PLUS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO, NOCHE BUENA Y NOCHE VIEJA

- Cuantía..... 46,8 €

DOS DIAS FESTIVOS DE PAGAS EXTRAS

En las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre se cobran dos días festivos, que equivalen a 2/30 de las retribuciones fijas de esos meses.

DIETAS

- Provincial..... 21,23 €
- Interprovincial 45,78 €
- Interprovincial de 3 días o menos54,93€

PLUS COMIDA

- Cuantía..... 8,79 €

BOLSA ORDINARIA DE VACACIONES

Clase A (Art. 129 de N.L.): Tienen derecho el personal de Operación, los Titulados Medios y Técnicos Medios de las estaciones radio marítimas, los radiotelefonistas, los OASPV conductores y los OAPE conductores, aunque pidan voluntariamente estos meses.

Enero, Febrero, Noviembre.....	240,11 €
Marzo, Abril.....	96,06 €
Diciembre, Octubre.....	72,04 €
Mayo.....	48,04 €

Clase B (Art. 128 N.L.): Tiene derecho todo el personal que no pueda coger sus vacaciones entre junio y septiembre

Enero, Febrero, Noviembre.....	160,09 €
Marzo, Abril.....	64,04 €
Diciembre, Octubre.....	48,04 €
Mayo.....	32,03 €

PLUS DE TRABAJO EN ANTENAS

Se abona para compensar el riesgo que supone este tipo de trabajo y se abona por jornada realizada desempeñando este tipo de tarea.

Su cuantía depende del Grupo Laboral a que se pertenezca:

- Grupos 32 y 3.....7,78 €/jornada
- Grupo 35.....7,12 €/jornada
- Resto de Grupos.....6,42 €/jornada

Aparte de los conceptos de haberes enumerados existen otros que no enumeramos en este cuadernillo por no hacerlo demasiado exhaustivo y sobre los que podéis consultar a cualquiera de nuestros delegados y delegadas:

- Disponibilidades en sus diversas modalidades (voluntarias y necesarias)
- Profesores colaboradores
- Quebranto de moneda
- Incentivos.
-

5.- DESCUENTOS

SEGURIDAD SOCIAL

	TRABAJADOR	EMPRESA
Contingencias Comunes	4,7 de la Base de contingencias	23,6% de B.C.
Desempleo	1,55% de la Base de Accidentes	6% de B.A.
Formación Profesional	0,1% de B.A.	0.6% de B.A.
Horas Extras de Fuerza Mayor	2%	12%
Resto de Horas Extras	4,7%	23,6%

Estos descuentos aparecen desglosados en nómina en dos partidas: por una parte el 4,7% de la Base de Contingencias y por otra el 1,65 de la de Accidentes.

IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas):

Se aplica el porcentaje de descuento que corresponda según la tabla de la página 5.

PLAN DE PENSIONES

- **Aportación de la empresa:** el 6,87% del salario regulador (conceptos fijos) para quienes ingresaron en la empresa antes del 30/6/1992 y el 4,51% para quienes lo hicieron con posterioridad a esa fecha.
- **Aportación del trabajador/A:** el 2,2% del salario regulador.

SEGURO DE SUELDO

A este Seguro solo cotizamos l@s trabajador@s, y lo hacemos con el 0,1% de las remuneraciones mensuales de carácter fijo.

Este tema está todavía sin resolver desde 1992, cuando se asumió el compromiso de hacer un nuevo reglamento en el plazo de 1 año para establecer las prestaciones que daría dicho Seguro, que quedaron en suspenso con la desaparición de ITP.

ATAM (Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos)

Por este concepto l@s trabajador@s cotizan el 0,2% de sus remuneraciones fijas. Hay que resaltar que pertenecer a ATAM es voluntario

DIA SIN SUELDO

Por cada día que se solicite sin sueldo la empresa descuenta el resultado de multiplicar los haberes mensuales por 12 y dividir por los 365 días del año.

LAS BAJAS EN LA NOMINA

En las situaciones de baja (I.T.) los y las trabajadoras de Telefónica seguimos cobrando el 100% de nuestro salario tal como establece el artículo 249 bis de la Normativa Laboral. Hasta el día 15 de la baja lo paga todo la empresa y a partir de ese día una parte la paga la Seguridad Social (la MUTUA MUPRESA desde que se le transfirió este pago) y el resto lo abona Telefónica.

El reflejo en la nómina es un tanto lioso porque la empresa considera que se prolonga hasta final de mes la situación laboral que, a efectos de I.T., se tiene cuando se cierra la nómina. Esto da lugar a que a quien coja el alta después de cerrar nóminas la empresa le considera que ha estado de baja hasta final de mes, regularizando la situación al mes siguiente. Lo mismo ocurre en el caso contrario, no estar de baja cuando se cierre la nómina del mes y cogerla posteriormente, antes de que el mes termine; en este caso en la nómina de ese mes no se reflejará la situación de baja y lo regularizarán en el siguiente.

De manera resumida lo que hace Telefónica en estos casos es lo siguiente:

- 1.- Descuenta la parte proporcional de las retribuciones fijas del mes, según los días de baja. (sueldo base, antigüedad, ayuda infantil y escolar, gratificaciones, etc.)
- 2.- Abona la prestación por I.T. que corresponda tomando como referencia la Base del último mes que se haya trabajado completo.
 - I.T. por Enfermedad común o accidente no laboral: nada los 3 primeros días; 60% de la Base de Contingencias hasta el día 20 y 75% a partir del 21.
 - I.T. por accidente: 75% de Base de Accidentes desde el primer día.
- 3.- Complementa hasta el 100% de los conceptos fijos de los que ha hecho el descuento del punto 1, pero sin desglosarlos por partidas.

Al hacer el cálculo mensual, el descuento no tiene reflejo en las pagas extras, excepto en la baja maternal, en la que al cobrar el 100% de la Base de Contingencias y estar en la misma comprendido el prorrateo de pagas extras, hacen los correspondientes descuentos en dichas pagas.

AVISO: Aunque en estos casos es normal que la empresa descuenta la parte de las pagas extras que ya se ha cobrado por el prorrateo, hay ocasiones en las que descuenta más de lo debido. Son aquellas en las que en la última base que sirve para calcular la prestación, hay devengos circunstanciales (incentivos, horas nocturnas, tardes, partidos, etc.).

Así que si consideráis que os descuentan más de lo debido no dudéis en consultarnos.

**nos tienes
a mano**

eskura gaituzu



ARABA: esktel.ar@terra.es

BIZKAIA: tfno. 944884190, esktel.bi@telefonica.net

GIPUZKOA: tfno. 943400192; esktel.gi@terra.es

NAFARROA: tfno. 948428233; esktel_na@yahoo.es

WEB: www.nodo50.org/esktel